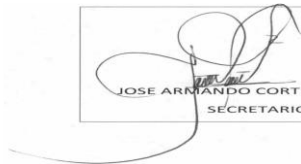


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor juez, que una vez surtida la inspección judicial, y la comprobación de los hechos constitutivos de la posesión, verificada la instalación de valla y el registro fotográfico, se procedió a realizar el acta de la diligencia y anexar los documentos al expediente, *Pasa a despacho, septiembre 26 de 2022.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 649
Radicado	76 736 31 03 001 2017 00048 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	NICOLÁS ALBERTO SERNA CASTAÑO
Demandado	CARLOS ALBERTO BELTRAN Y OTROS.
Tema	CONTROL DE LEGALIDAD Y FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

Sevilla Valle del Cauca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que agotada la etapa procesal de la inspección judicial realizada con la participación de las partes en litigio y previo a realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, se hace necesario realizar control de legalidad¹ de todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

II. ANTECEDENTES

Se observa del presente legajo expedienta, a través de auto interlocutorio No. 413 de agosto 28 de 2019, se realizó control de legalidad de lo actuado a ese punto del proceso, providencia en la cual se manifiesta haberse integrado en debida forma el contradictorio, a pesar de las múltiples notificaciones y emplazamientos, y se procedió a programar inspección judicial y requerir a la parte activa para que remitiera a las entidades gubernamentales que exige el artículo 375, los respectivos oficios a fin que se enteraran de la existencia del proceso.

Ante el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales con ocasión de la pandemia por Covid 19, el día 5 de agosto de 2020, se presenta por parte del demandado CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA, escrito de incidente de nulidad por indebida notificación, al cual se le diera apertura el día 11 de septiembre de 2020, y se reanudara el proceso por medio de auto interlocutorio No. 296,² y en audiencia virtual llevada a cabo a través del aplicativo *Lifesize*, se realiza nuevo

¹ **Artículo 132 C.G.P) Control de legalidad**

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

² Ver carpeta 04 CUADERNO INCIDENTE NULIDAD, Documento PDF No.001, página 14, expediente escaneado.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

control de legalidad, y se acepta la nulidad de la notificación al incidentalista y se le notifica en estrados por conducta concluyente, ordenándose el respectivo traslado y brindándose el termino de ley para que pudiera presentar su respectiva contestación, y se requirió para que estableciera en debidamente los linderos a fin de realizar una plena identificación del predio a usucapir, lo anterior quedo plasmado en la respectiva acta de audiencia, la cual se puede visualizar en el cuaderno o carpeta 05 denominado, Audiencia Nulidad 14 octubre 2021, en el documento PDF 03 acta de audiencia nulidad.

Corolario a lo anterior, el Doctor CARLOS ALBERTO BELTARN HERRERA, el día 17 de noviembre de 2021, presenta contestación a la demanda y demanda en reconvencción, la cual fuera admitida el día 24 de noviembre de 2021, con providencia No. 477³, seguidamente y previos requerimientos se programa fecha para inspección judicial y se deja a disposición el expediente electrónico⁴.

Es así, como se realizó en debida forma la inspección judicial al predio advirtiéndose que no se encontraba fijada la valla, por lo cual se ordenó reprogramar la inspección para cumplir en debida forma lo reglado en el artículo 375 del C.G.P. Numeral 7º la cual se reprogramó mediante auto 552 de agosto 28 de 2022⁵, y se realizó sin contratiempos el día y la hora acordada, encontrándose en el lugar la valla en lugar visible y con el pleno de los requisitos exigidos por la Ley.

En consecuencia, y después de haber estudiado todo el trámite procesal surtido a la fecha, encuentra este servidor judicial que se han surtido todas las etapas correspondientes y se han subsanado los yerros que se ha encontrado en el proceso, lo anterior con la anuencia de las partes, por tanto, considera este servidor judicial pertinente continuar con el trámite, y fija fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, **PREVINIENDO** a las partes, que en atención a lo antiguo del proceso en la misma se realizara la práctica de pruebas documentales y testimoniales, así como la declaración pericial, además dadas las vicisitudes que ha padecido este proceso se informa que el despacho está atento a la posibilidad de los numerales 8 y 9 del artículo 372, para proferir sentencia en el mismo evento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR efectuado el control de legalidad del artículo 132 del Código General del Proceso, encontrándose que no existen causales de nulidad que impidan continuar con el respectivo tramite procesal

SEGUNDO: SEÑALAR el día **martes seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), hora: 09:30 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual usando como medio tecnológico la plataforma Lifesize, y recordando que se tendrá como **medio de soporte alternativo, el grupo de WhatsApp 2017-00048-00**, conforme lo establece el artículo 7º inciso 2º de la Ley 2213 de 2022. **PREVINIENDO** a las partes, que en atención a lo antiguo del proceso en la misma se realizara la práctica de pruebas testimoniales, así como la declaración pericial.

³ Ver documento PDF No. 10 expediente electrónico

⁴ Ver documento PDF No. 13 expediente electrónico

⁵ Ver documento PDF No. 19 expediente electrónico

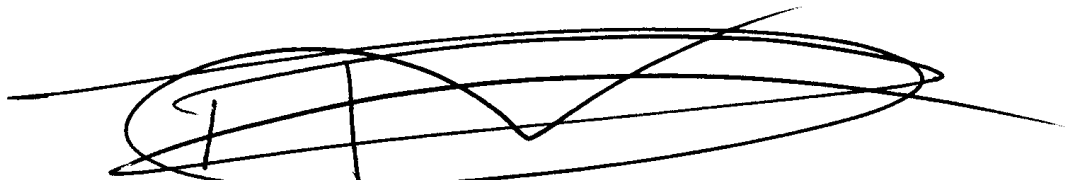
**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Además, dadas las vicisitudes que ha padecido este proceso y sus peculiaridades, se informa que el despacho está atento a la posibilidad de los numerales 8 y 9 del artículo 372, para proferir sentencia en el mismo evento.

TERCERO: INDICAR que el expediente electrónico, se encuentra a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

Por Secretaría remítase a las partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico, incluyendo este auto ya notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

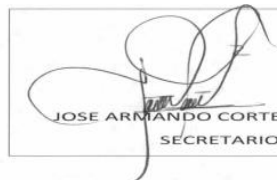


**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: 138

En la fecha: septiembre 28 de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO fijado hoy a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d351274df8749ef5c0a6f2caa25c9b2652fa6892b86167f461b60c9e146646e4**

Documento generado en 27/09/2022 05:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 – Celular 3166998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co